

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
ANTOFAGASTA

OFICIO N°230/2024.

Antofagasta, a 3 de diciembre de 2024.

De Tribunal Electoral Regional  
Antofagasta

A : Señor  
Secretario Municipal  
Municipalidad de Calama  
Oscar Marín Giovanetti  
Presente

En causa rol 29/2024, caratulada "reclamación de nulidad de elección de directorio del centro general de padres del colegio don Bosco, de la comuna de Calama", se ha ordenado oficiar a usted para que dentro de quinto día hábil contado desde la comunicación de la presente resolución, realizada al correo electrónico **omarin@municipalidadcalama.cl**, proceda a lo siguiente:

1.- Publicación del reclamo y de la resolución que se remite en su página web institucional.

2.- Informar la fecha en que se efectuó tal publicación.

3.- Informar si la organización reclamada dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, esto es, si la comisión electoral comunicó al Secretario Municipal la realización del acto eleccionario con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ella.

4.- Remitir todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, en **original o copia autorizada** por el Secretario Municipal, tales como: **a)** Acta de elección o libro de actas; **b)** registro de socios actualizado; **c)** registro de socios que sufragaron en la elección o padrón electoral; **d)** acta de establecimiento de la comisión electoral; y **e)** certificados de antecedentes de los electos.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
ANTOFAGASTA

5.- Adjuntar copia autorizada del estatuto y certificado de vigencia de la directiva en ejercicio anterior a la elección de fecha 6 y 7 de noviembre de 2024.

Se adjunta copia de la reclamación y de la resolución recaída en ella.

Saluda atentamente a usted,

MARCO  
ANTONIO  
FLORES  
FERNANDEZ  
*Secretario Relator*

Firmado digitalmente  
por MARCO ANTONIO  
FLORES FERNANDEZ  
Fecha: 2024.12.03  
20:23:24 -03'00'

JASNA KATY  
PAVLICH  
NUNEZ  
*Presidenta Titular*

Firmado digitalmente  
por JASNA KATY  
PAVLICH NUNEZ  
Fecha: 2024.12.03  
20:23:12 -03'00'

c.c. archivo

TRIBUNAL ELECTORAL
25/11/2024
REGION DE ANTOFAGASTA

Solicitud de reclamación de nulidad electoral en contra de elección de directiva del centro general de padres Don Bosco Calama.

EN LO PRINCIPAL: deduce reclamo de nulidad

PRIMER OTRO SI: acompaña documentos

SEGUNDO OTRO SI: Medios de prueba y diligencias probatorias

Tribunal Electoral Regional

Verónica Sofía González Vidal, rut 11894424-0, dueña de casa, apoderada del colegio Don Bosco Calama, numero de celular +5698403426, domiciliada en calle Sofía # 2460, Calama, a ustedes, respetuosamente digo:

Que por este acto vengo a interponer reclamo de nulidad electoral en contra del centro general de padres Don Bosco ubicado en Colonia #3259, Calama, representada por su actual presidente Deysi Sepúlveda y en contra del colegio ya que no existió elecciones como corresponde, con respecto al acto eleccionario efectuado los días 6 y 7 de noviembre del presente año y en el cual se eligió directiva.

HECHOS:

Fundo la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:

No se instauro comisión electoral a la que yo me ofrecí participar enviando correo electrónico

No se informó de quienes eran los candidatos y solo se inscribió a estos los días 29 y 30 de octubre

No se sacó personalidad jurídica y esto ya 7 años

No se rigen por estatutos de los que siempre comenta el cgp y tampoco por la ley que rige a estas instituciones

No se hizo público el escrutinio y fue personal del colegio el que llevo una caja sala por sala para que votaran sí o no y se llevó una lista impositiva y ya con los nombres de los candidatos y los cargos que ocuparían.

A consecuencia de lo anterior, se ha influido de manera determinante el resultado de la elección, pues al no poseer personalidad jurídica este cgp desecha, anula o aísla a los apoderados que no están de acuerdo en los actos impositivos del colegio y en mi caso personal no me dejan participar del mismo centro de padres como secretaria del subcentro, aduciendo mala comunicación y esto no es causal para no pertenecer a este y es el colegio quien decide por sobre los apoderados, siendo que estos centros son autónomos (ley19418).

POR TANTO,

Solicito, tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha 6 y 7 de noviembre del 2024, por el cual se eligió a la Directiva del centro General de Padres Colegio Don Bosco Calama y en definitiva declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine.

PRIMER OTRO SI: Sírvanse tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- cedula de identidad
- 2.- fotografías de comunicados enviados por el colegio mediante aplicación Lirmi Familia y redes sociales
- 3.- imagen de correo enviado a la encargada de convivencia escolar del colegio

el 30 de  
Octubre del 2024.

SEGUNDO OTRO SI: Sírvase tener presente que esta parte se valdrá de todos los medios de prueba que la ley otorga y decretar las siguientes diligencias probatorias que se solicitan.

- 1.- Requerimiento de obtener personalidad jurídica ante la Municipalidad de Calama.
- 2.- Obtener libreta de ahorro bipersonal para el Centro General de Padres.



Verónica Sofía González Vidal  
11.894.424-0



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
ANTOFAGASTA**

Antofagasta, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

A lo principal: Téngase por interpuesta la reclamación.

Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.

Al segundo otrosí: Téngase presente y en cuanto a las diligencias probatorias, solicítense en la oportunidad procesal que corresponda.

Notifíquese la reclamación materia de autos a los reclamados, de conformidad al inciso segundo del artículo 18 de la Ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales. Oficiese al Secretario Municipal de la Municipalidad de Calama, para que dentro de quinto día hábil contado desde la comunicación de la presente resolución, proceda a lo siguiente:

1.- Publicación del reclamo y de la resolución que se remite, en su página web institucional.

2.- Informar la fecha en que se efectuó tal publicación.

3.- Informar si la organización reclamada dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, esto es, si la comisión electoral comunicó al Secretario Municipal la realización de la elección del directorio con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ella.

4.- Remitir todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, en **original o copia autorizada** por el Secretario Municipal, tales como: **a)** Acta de elección o libro de actas; **b)** registro de socios actualizado; **c)** registro de socios que sufragaron en la elección o padrón electoral; **d)** acta de establecimiento de la comisión electoral; y **e)** certificados de antecedentes de los electos.

5.- Remitir copia autorizada del estatuto y certificado de vigencia de la directiva en ejercicio (saliente) anterior a la elección de fechas 6 y 7 de noviembre de 2024.

Remítase el oficio ordenado, mediante correo electrónico dirigido a la casilla **omarin@municipalidadcalama.cl**, certifíquese.





**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
ANTOFAGASTA**

Notifíquese, asimismo, dicha reclamación personalmente o por cédula, mediante ministro de fe, al Centro General de Padres del Colegio Don Bosco y al propio Colegio, ambos de la comuna de Calama. Para tal efecto, exhórtese al Juzgado de Letras de Calama, para la notificación por un receptor de turno en lo civil.

Cúmplase por las partes, lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 27 de la Ley N°18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales, respecto de designar domicilio conocido dentro del radio urbano de Antofagasta, de lo contrario todas las resoluciones producirán sus efectos desde que se dicten, sin necesidad de notificación y mientras no se efectúe dicha designación.

Rol 29/2024.

JASNA KATY PAVLICH NUNEZ  
Fecha: 02/12/2024

ANA CECILIA KARESTINOS LUNA  
Fecha: 02/12/2024

FABIOLA ANDREA RIVERO ROJAS  
Fecha: 02/12/2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, integrado por su Presidenta Titular Ministra Jasna Katy Pavlich Nuñez y los Abogados Miembros Sres. Ana Cecilia Karestinos Luna y Fabiola Andrea Rivero Rojas. Autoriza el señor Secretario Relator don Marco Antonio Flores Fernández. Causa Rol N° 29-2024.

MARCO ANTONIO FLORES FERNANDEZ  
Fecha: 02/12/2024

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Antofagasta, 02 de diciembre de 2024.

MARCO ANTONIO FLORES FERNANDEZ  
Fecha: 02/12/2024



\*1945E195-F68C-4621-B7E2-C8B47B2D2961\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.terantofagasta.cl](http://www.terantofagasta.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.